ACUERDO DE CONCEJO N°. 049 /2017-MPL.

Lambayeque, 31 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento con Registro N° 4103/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, los señores regidores Abog. Armando Rivas Guevara y Ing. Francisco Javier Mesta Rivadeneira solicitaron se les remita un informe detallado sobre el incumplimiento de metas del Plan de Incentivos 2016, en atención a los siguientes fundamentos: a) El 04 de marzo de 2017, en separata especial publicada en el diario oficial "El Peruano" se divulga la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/50.01, en donde se da cuenta que la comuna lambayecana no cumplió con 4 metas; entre ellas, "Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana"; "Actualización de la información para el riesgo de desastres", "Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamientos igual o mayor al 70% y 60% (según corresponda)", "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones". Dicho incumplimiento implica que de manera inmediata se informe las causales que conllevaron al mismo ya que para la consecución de las metas se han invertido dinero de las arcas municipales, no teniendo dicha inversión un resultado positivo; tal y como, se aprecia de las resoluciones.

Que, respecto al caso de la meta "Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana", cuya ejecución está a cargo del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, presidida por el Señor Alcalde, precisa: i) En el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Lambayeque del año 2016 está proyectado como ACTIVIDAD OBLIGATORIA a ejecutar la "Recuperación de Espacio Público", ofreciendo la MPL a recuperar el espacio ubicado entre las calles Chiclayo y Avenida las Dunas del PP.JJ San Martín de la ciudad de Lambayeque; ii) El 09 de marzo de 2017 los regidores peticionantes acudieron a verificar que dicho espacio aún no había sido culminado, y recién en dicha fecha trabajadores de la municipalidad iniciaban trabajos de limpieza, colocación de tierra, entre otros; iii) Finalmente, mediante comunicado 003-2017-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF da la posibilidad a las Municipalidades para observar los resultados de la Resolución en donde se plasma el no cumplimiento por parte de la comuna lambayecana de la meta seguridad ciudadana; todo ello, en cumplimiento a sus funciones de fiscalización contempladas en el Artículo 10° inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, considerando que la solicitud de información se encuentra contemplada en el Reglamento Interno del Concejo Municipal en su artículo 28° respecto a la Fiscalización de los actos de la Administración Municipal precisando que corresponde al Secretario General tramitar el pedido de información a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción municipal respondan por escrito lo solicitado y/o pongan a disposición los documentos sustentatorios, bajo responsabilidad y previo Acuerdo de Concejo. Se somete a debate del pleno para su aprobación.

RECIBIDO 20 ABR 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ascarate Casimiro Velazmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con la ausencia del regidor Miguel Ángel Ydrogo Díaz y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de información efectuada mediante documento con Registro N° 4103/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, por los señores regidores Abog. Armando Rivas Guevara y Ing. Francisco Javier Mesta Rivadeneira; a través, del cual solicitaron se les remita un informe detallado sobre el incumplimiento de metas del Plan de Incentivos 2016 en atención a los siguientes fundamentos: El 04 de marzo de 2017, en separata especial publicada en el diario oficial "El Peruano" se divulga la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/50.01, en donde se da cuenta que la comuna lambayecana no cumplió con 4 metas; entre ellas, "Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana"; "Actualización de la información para el riesgo de desastres", "Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamientos igual o mayor al 70% y 60% (según corresponda)", "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones". Dicho incumplimiento implica que de manera inmediata se informe las causales que conllevaron al mismo ya que para la consecución de las metas se han invertido dinero de las arcas municipales, no teniendo dicha inversión un resultado positivo; tal y como, se aprecia de las resoluciones; todo ello, en cumplimiento a sus funciones de fiscalización contempladas en el Artículo 10° inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, y áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 20 ABR 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Gerencia Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia Recursos Humanos
Gerencia de Transito Transporte y Equipo Mecanico
Sub Gerencia de Administracion y Recaudacion y Control de Deuda
Sub Gerencia de Logistica
Sub Gerencia Contabilidad
Sub Gerencia Tesorería
Sub Gerencia de Promocion Social
Sub Gerencia de Obras, Formulacio y Asistencia Tecnica de Proyectos
Sub Gerencia de Medio Ambiente
Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emy